



Asamblea General

Distr. general
25 de julio de 2008
Español
Original: inglés

Sexagésimo tercer período de sesiones

Tema 101 del programa provisional*

Medidas para eliminar el terrorismo internacional

Medidas para eliminar el terrorismo internacional

Informe del Secretario General

Resumen

Este informe se ha preparado de conformidad con el párrafo 8 de la resolución 50/53 de la Asamblea General y el párrafo 18 de la resolución 62/71 de la Asamblea, relativas a las medidas para eliminar el terrorismo internacional. Las secciones II y III del informe contienen datos sobre las medidas adoptadas a nivel nacional e internacional, basados en la documentación presentada por los gobiernos y las organizaciones internacionales. En la sección IV se describen los acontecimientos recientes relacionados con la resolución 51/210 de la Asamblea. En la sección V figura información sobre cursos prácticos y de capacitación para la lucha contra los delitos relacionados con el terrorismo internacional. La sección VI contiene información sobre la publicación de la tercera edición de *International Instruments related to the Prevention and Suppression of International Terrorism*.

* A/63/150.



Índice

	<i>Párrafos</i>	<i>Página</i>
I. Introducción.....	1–3	3
II. Medidas adoptadas a nivel nacional e internacional en relación con la prevención y la represión del terrorismo internacional e información sobre incidentes causados por el terrorismo internacional.....	4–130	3
A. Información recibida de los Estados Miembros.....	4–108	3
B. Información recibida de organizaciones internacionales.....	109–130	16
III. Situación de los instrumentos jurídicos internacionales en materia de prevención y represión del terrorismo internacional.....	131	20
IV. Acontecimientos recientes relacionados con la resolución 51/210 de la Asamblea General.....	132	29
V. Información sobre cursos prácticos y de capacitación para la lucha contra delitos relacionados con el terrorismo internacional.....	133–141	29
VI. Publicación de la tercera edición de <i>International Instruments related to the Prevention and Suppression of International Terrorism</i>	142	31

I. Introducción

1. En su resolución 50/53, titulada “Medidas para eliminar el terrorismo internacional”, la Asamblea General pidió el Secretario General que siguiera de cerca la aplicación de la Declaración sobre medidas para eliminar el terrorismo internacional (resolución 49/60, anexo)¹ y que presentara un informe anual sobre la aplicación del párrafo 10 de la Declaración, teniendo en cuenta las modalidades enunciadas en el informe que había presentado a la Asamblea en su quincuagésimo período de sesiones (A/50/372 y Add.1) y las opiniones expresadas por los Estados en el debate celebrado en la Sexta Comisión durante ese período de sesiones.

2. En una nota verbal de fecha 15 de enero de 2008, el Secretario General señaló a la atención de todos los Estados la resolución 49/60 de la Asamblea General y la Declaración anexa a ella y les pidió que, con arreglo al apartado a) del párrafo 10 de esta última, presentaran información sobre su aplicación a más tardar el 31 de mayo de 2008. Además, el Secretario General señaló que, en la información que habían de remitir los Estados, tal vez pudieran prestar especial atención al párrafo 5 de la resolución 1269 (1999) del Consejo de Seguridad. Al 30 de junio de 2008, se habían recibido respuestas de 25 Estados (véase la sección II.A *infra*). Varios Estados se remitieron a la información que figuraba en sus informes al Comité contra el Terrorismo establecido en virtud de la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad. Los textos íntegros de sus informes pueden consultarse en <http://www.un.org/Docs/sc/committees/1373>.

3. Mediante una carta de fecha 15 de enero de 2008, el Secretario General invitó a los organismos especializados competentes y otras organizaciones internacionales a que, a más tardar el 31 de mayo de 2008, presentaran información u otro material pertinente sobre la aplicación del apartado a) el párrafo 10 de la Declaración. Se recibieron respuestas de ocho organizaciones internacionales (véase la sección II.B *infra*). También se recibió información de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito de conformidad con el párrafo 18 de la resolución 62/71.

II. Medidas adoptadas a nivel nacional e internacional en relación con la prevención y la represión del terrorismo internacional e información sobre incidentes causados por el terrorismo internacional

A. Información recibida de los Estados Miembros²

4. **Australia** informó de que aplicaba 13 de los 16 instrumentos universales contra el terrorismo. El Gobierno estaba ultimando los cambios legislativos necesarios para aplicar otros instrumentos al respecto.

5. Australia había firmado memorandos de entendimiento contra el terrorismo con el Afganistán, Brunei Darussalam, Camboya, Fiji, Filipinas, la India, Indonesia, Malasia, el Pakistán, Papua Nueva Guinea, Tailandia, Timor-Leste y Turquía.

¹ Véase también la Declaración complementaria de la Declaración de 1994 sobre medidas para eliminar el terrorismo internacional (resolución 51/210 de la Asamblea General, anexo).

² En la sección III del presente informe figuran datos sobre la participación de los Estados en instrumentos relativos a la represión del terrorismo internacional.

6. En junio de 2007 había concluido la preparación de un programa de trabajo para aplicar la Declaración conjunta de 2004 entre Australia y la Asociación de Naciones del Asia Sudoriental (ASEAN) en materia de cooperación contra el terrorismo. El programa, entre otras cosas, indicaba posibles actividades prácticas para una futura cooperación contra el terrorismo.

7. El Código Penal de 1995 de Australia contenía disposiciones detalladas relacionadas con los delitos cometidos por organizaciones terroristas³. Los delitos tipificados en el Código Penal eran los cometidos por personas que participaban en actividades terroristas, entrenaban con miras a su realización o preparaban, planificaban, financiaban o apoyaban de cualquier otra manera tales actividades.

8. Había más de 20 personas procesadas por tribunales australianos por delitos relacionados con el terrorismo.

9. En los cuatro últimos años, Australia había formulado solicitudes de asistencia recíproca a otros países en relación con cuestiones de terrorismo de conformidad con la Ley de asistencia recíproca en asuntos penales, de 1987. Además, Australia había concertado varios acuerdos de asistencia recíproca bilaterales.

10. En marzo de 2007, Australia e Indonesia habían organizado conjuntamente una conferencia ministerial subregional contra el terrorismo, en la que también habían participado Filipinas, Malasia, Singapur y Tailandia. Los participantes habían acordado, entre otras cosas, aumentar su cooperación en las esferas de las medidas encaminadas a hacer cumplir la ley, el suministro de información confidencial, la represión del extremismo y el radicalismo, la lucha contra el tráfico ilícito de pequeñas armas y armas ligeras y la mejora de su marco jurídico y de su capacidad de reacción frente a los atentados que causaban víctimas en gran escala.

11. El Centro de cooperación en materia de vigilancia legal, de Yakarta, establecido en el marco de acuerdos de colaboración entre Australia e Indonesia en julio de 2004, había organizado una amplia gama de actividades de capacitación y de fomento de la capacidad para agentes encargados de hacer cumplir la ley de Indonesia y otros países de Asia sudoriental.

12. **Austria** indicó que había ratificado 12 instrumentos jurídicos internacionales de lucha contra el terrorismo y que en septiembre de 2006 había depositado el instrumento de ratificación del Convenio internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear. En 2005 había firmado el Convenio del Consejo de Europa sobre la prevención del terrorismo, que esperaba ratificar en 2008.

13. Austria reiteró su apoyo constante a la Subdivisión de Prevención del Terrorismo de la Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito y acogió favorablemente su nuevo mandato respecto del Convenio internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear (resolución 60/43 de la Asamblea General, párr. 16 de la parte dispositiva).

14. Austria era parte en el Convenio Europeo de Extradición, de 1957, y en su segundo protocolo facultativo. La Ley de extradición y asistencia judicial mutua, de 1979, se aplicaba bilateralmente cuando no existía ninguna otra disposición de un

³ Las disposiciones concretas del Código Penal de Australia pueden consultarse, en su versión inglesa, en la División de Codificación de la Oficina de Asuntos Jurídicos de la Secretaría.

tratado. La Ley preveía la extradición de las personas sospechosas o declaradas culpables de terrorismo sobre la base de la reciprocidad.

15. Austria aplicaba la Ley de policía de extranjería, de 2005, con el fin de que los inmigrantes y los solicitantes de asilo no participaran en actividades terroristas. Esa Ley regulaba la entrada, la estancia y la residencia de extranjeros.

16. Austria, en cooperación con la Oficina Ejecutiva del Secretario General de las Naciones Unidas y la Subdivisión de Prevención del Terrorismo, organizó en mayo de 2007 el segundo simposio de Viena sobre la promoción de la ejecución de la Estrategia global de las Naciones Unidas contra el terrorismo.

17. **Bahrein** proporcionó una lista de instrumentos universales y regionales de lucha contra el terrorismo y de otra índole en los que era parte (véase el cuadro 2 *infra*). De conformidad con el artículo 37 de su Constitución, las disposiciones de los tratados y acuerdos internacionales entraban en vigor en Bahrein inmediatamente después de su ratificación.

18. Bahrein había aprobado la Ley No. 58, de 2006, sobre protección de la sociedad frente a actos terroristas. La Ley contenía una definición del terrorismo y abarcaba las actividades delictivas transfronterizas que amenazaban a la comunidad internacional. Además, preveía la imposición de penas acordes con la gravedad del delito cometido.

19. En virtud de la Ley No. 54, de 2006, Bahrein había modificado el Decreto-ley No. 4, de 2001, sobre la lucha contra el delito de blanqueo de capitales. En virtud de esa modificación, los fondos utilizados para la financiación del terrorismo pasaban a quedar incluidos dentro de la categoría de fondos sujetos a medidas de rastreo de conformidad con lo dispuesto en la Ley No. 4.

20. La Decisión No. 6, de 2008, se había emitido para regular la declaración de fondos en los puestos de control aduaneros como parte de las obligaciones internacionales de Bahrein respecto de la lucha contra el blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo, así como respecto de la supervisión de la circulación de capitales dentro y fuera de Bahrein a través de los puestos de control aduaneros.

21. Mediante la Decisión Administrativa No. 2, de 2007, el Banco Central de Bahrein había establecido un comité para aplicar las resoluciones del Consejo de Seguridad relacionados con la lucha contra el blanqueo de dinero y la financiación del terrorismo.

22. Además, Bahrein se remitió a sus leyes nacionales, aprobadas en años anteriores, en las que se penalizaban los actos prohibidos de conformidad con los acuerdos internacionales⁴.

23. **Belarús** proporcionó una lista de instrumentos universales de lucha contra el terrorismo en los que era parte (véase el cuadro 2 *infra*). Además, se remitió a los instrumentos de lucha contra el terrorismo concertados con la participación de Belarús, bajo los auspicios de la Comunidad de Estados Independientes (CEI).

24. A fin de cumplir sus compromisos con arreglo a tales instrumentos, Belarús había promulgado dos leyes: la Ley contra el terrorismo, de 3 de enero de 2002, y la

⁴ La lista puede consultarse en árabe, junto con su traducción al inglés, en la División de Codificación de la Oficina de Asuntos Jurídicos.

Ley de lucha contra el extremismo, de 7 de enero de 2007. Además, había llevado a cabo las reformas necesarias a tal efecto en su Código Penal.

25. El 5 de octubre de 2007, el Consejo de Jefes de Estado de la CEI había aprobado un nuevo programa de cooperación entre los Estados miembros de la CEI para luchar contra el terrorismo y otras formas violentas de extremismo durante el período comprendido entre 2008 y 2010.

26. En 2007, Belarús había participado en la operación “Baikonur-Anti-terror 2007”, contra el terrorismo, organizada en Kazajstán. En 2008 estaba prevista una operación similar en gran escala en Belarús (“Bastion-Anti-terror 2007”).

27. En 2007, dentro del marco de la Organización del Tratado de Seguridad Colectiva, se había organizado en Belarús una reunión antiterrorista a fin de examinar las consecuencias de las situaciones de emergencia producidas como consecuencia de atentados terroristas.

28. Belarús había concertado varios tratados bilaterales y memorandos de entendimiento para regular sus actividades de cooperación con los países correspondientes en la esfera de la lucha contra el terrorismo.

29. En 2007 Belarús había emprendido acciones penales sobre la base del artículo 126 de su Código Penal en una causa relativa a un avión de Belarús estrellado en el aeropuerto de Mogadishu (Somalia), lo que había dado lugar a la muerte de 11 personas. La investigación preliminar se había suspendido por falta de garantías de seguridad para los investigadores en Somalia.

30. **Cuba** reiteró su oposición a la excarcelación de Luis Posada Carriles en los Estados Unidos de América el 8 de mayo de 2007 (véanse los documentos A/61/210, párr. 20, y A/62/160, párr. 11) y apoyó la solicitud de extradición presentada por Rep[ublica Bolivariana de Venezuela a los Estados Unidos.

31. Cuba consideraba que eran benignas las condenas impuestas el 11 de febrero de 2008 a Santiago Álvarez Fernández Magriña, Osvaldo Mitat y Ernesto Abreu, condenados, respectivamente, a diez, ocho y dos meses de privación de libertad por haberse negado a declarar contra Posada. Lo mismo cabía decir respecto de los cómplices de Posada, a saber, Rubén López Castro y José Pujol, quienes, el 17 de marzo de 2008, habían sido condenados por las mismas razones a diez y a tres meses de privación de libertad y a multas de 500 y 250 dólares, respectivamente.

32. Además, Cuba se refirió al encarcelamiento en los Estados Unidos de los ciudadanos cubanos Gerardo Hernández Nordela, Ramón Labañino Salazar y Fernando González Lort, y de los ciudadanos estadounidenses René Gonzáles Sehwerwert y Antonio Guerrero Rodríguez, y afirmó que eran totalmente inocentes de los cargos que se les imputaban.

33. La **República Checa** informó de que en enero de 2008 su Parlamento había aprobado la enmienda de 2005 a la Convención sobre la protección física de los materiales nucleares.

34. El 27 de noviembre de 2007 la República Checa había firmado el Protocolo de 2003 de enmienda del Convenio Europeo para la Represión del Terrorismo.

35. El Tratado de 2006 entre la República Checa y Polonia sobre cooperación en la lucha contra la delincuencia en el marco de la protección del orden público y de cooperación en las zonas fronterizas había entrado en vigor el 2 de agosto de 2007.

El Tratado regulaba, entre otras cosas, la cooperación entre ambos Estados a los efectos de la represión del terrorismo y de su financiación.

36. Como consecuencia de una solicitud formulada por los Estados Unidos, en parte de conformidad con el Tratado de extradición bilateral, de 1925, y en parte de conformidad con el Convenio Internacional para la represión de los atentados terroristas cometidos con bombas de 1997, un sospechoso había sido extraditado a los Estados Unidos en septiembre de 2007.

37. El 31 de enero de 2008 había entrado en vigor la Ley No. 376/2007, por la que se reformaba la Ley No. 61/1998 de regulación de las actividades mineras, los explosivos y la administración minera nacional. La Ley No. 376/2007 establecía normas detalladas respecto de la posesión y el traslado de explosivos en la República Checa. Unificaba los diferentes mecanismos jurídicos relacionados con el control del traslado, la exportación y la importación de explosivos, incluidos los explosivos en tránsito a través de la República Checa.

38. Se estaba debatiendo en el Parlamento un nuevo proyecto de ley sobre ciertas medidas contra la legalización del producto de las actividades delictivas y de la financiación del terrorismo, que sustituiría a la Ley No. 61/1996. Estaba previsto que el proyecto se aprobara y que la ley entrara en vigor en 2008.

39. **Finlandia** había ratificado el Convenio del Consejo de Europa sobre la prevención del terrorismo, de 2005, que había entrado en vigor el 1º de mayo de 2008.

40. **Grecia** facilitó una lista de los instrumentos universales y regionales contra el terrorismo que había firmado o ratificado (véase el cuadro 2 *infra*).

41. **Hungría** facilitó una lista de 13 instrumentos universales contra el terrorismo y una lista de instrumentos del Consejo de Europa que había firmado o ratificado (véase el cuadro 2 *infra*). Se estaban realizando preparativos para ratificar los instrumentos restantes, especialmente el Convenio del Consejo de Europa sobre el blanqueo, la investigación, la incautación y el decomiso del producto del delito y sobre la financiación del terrorismo.

42. Además, Hungría facilitó una lista de acuerdos bilaterales que había concertado con varios Estados en relación con la cooperación en la lucha contra el terrorismo, la delincuencia organizada y el tráfico de estupefacientes.

43. El **Iraq** facilitó una lista de instrumentos regionales y universales contra el terrorismo que había firmado o ratificado (véase el cuadro 2 *infra*). Además, proporcionó un ejemplar de la Estrategia del Iraq de lucha contra el terrorismo entre 2008 y 2012 y un ejemplar del informe sobre la lucha contra el terrorismo que había presentado al Consejo de Seguridad.

44. **Italia** se refirió a los siguientes instrumentos legislativos que había aprobado en relación con la lucha contra el terrorismo: el Decreto Legislativo 144/2005 sobre medidas urgentes para luchar contra el terrorismo internacional, convertido en Ley 155/2005, que hacía extensivos los permisos para realizar entrevistas personales con los detenidos y para expedir permisos de residencia con fines de investigación a los casos de prevención y represión de los delitos de terrorismo. Además, la Ley incluía una nueva disposición para hacer posible la expulsión administrativa de los extranjeros sobre los que recayeran sospechas de colaborar con organizaciones terroristas y en la realización de tales actividades cuando fueron de carácter

internacional. El Decreto Legislativo 109/2007 sobre medidas para prevenir, contrarrestar y reprimir la financiación del terrorismo y las actividades de los países que amenazaban la paz y la seguridad internacionales, en cumplimiento de la Directiva 2005/60/CE, tenía por objeto impedir la utilización del sistema financiero con fines terroristas y posibilitar la congelación de los fondos y activos económicos.

45. Italia indicó que, entre 2005 y 2007, se había registrado un total de 851 casos relacionados con el terrorismo internacional.

46. **Jamaica** indicó que era parte en 12 instrumentos internacionales de lucha contra el terrorismo (véase el cuadro 2 *infra*). Había firmado el Convenio internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear y había adoptado medidas para ratificarlo.

47. Jamaica, de conformidad con la Ley de aeronaves, de 1984, estaba aplicando cuatro convenios al respecto. Los instrumentos restantes se aplicaban de conformidad con la Ley de prevención del terrorismo, de 2005, que se estaba revisando para garantizar el cumplimiento cabal por Jamaica de las obligaciones que le imponían los convenios. Se estaba preparando el correspondiente reglamento de la Ley de prevención del terrorismo.

48. El hecho de que Jamaica fuera parte en el Plan del Commonwealth sobre asistencia mutua en asuntos penales y el Plan de Londres para la extradición en el Commonwealth facilitaba su cooperación con los Estados miembros del Commonwealth en relación con la asistencia recíproca y la extradición. Además, era parte en la Convención Interamericana sobre Asistencia Mutua en Materia Penal.

49. En 2007 Jamaica había aprobado la Ley y el Reglamento sobre el producto del delito⁵. La Ley sobre el producto del delito, que sustituía a la Ley contra el blanqueo de dinero y a la Ley de delitos relacionados con los estupefacientes (confiscación del producto ilícito), permitía, entre otras cosas, que todo delito que se refiriera a la financiación del terrorismo fuera considerado un delito de blanqueo de dinero; regulaba la transferencia de fondos; y obligaba a las instituciones financieras, a ciertas empresas no financieras y a los profesionales a informar sobre las transacciones sospechosas. La Ley sobre el producto del delito contenía disposiciones en relación con la confiscación civil.

50. **Kuwait** presentó un informe en el que se exponían las medidas que había adoptado en los planos nacional, bilateral, regional e internacional en aplicación de la Declaración sobre medidas para eliminar el terrorismo internacional y las decisiones de los Comités del Consejo de Seguridad establecidos de conformidad con las resoluciones 1267 (1999) y 1373 (2001) del Consejo.

51. **Malawi** era parte en siete instrumentos universales de lucha contra el terrorismo (véase el cuadro 2 *infra*). Estaba adoptando medidas para ratificar los instrumentos restantes.

52. En 2006 Malawi había aprobado la Ley contra el blanqueo de capitales, el producto de los delitos graves y la financiación del terrorismo, que había entrado en vigor el 23 de julio de 2007. Los objetivos principales de esa Ley eran conseguir que el producto de los delitos graves y de la financiación del terrorismo se identificara, rastrear, congelara, decomisara y finalmente se confiscara; establecer

⁵ Pueden consultarse ejemplares en inglés en la División de Codificación de la Oficina de Asuntos Jurídicos.

una Dependencia de Información Confidencial Financiera para mejorar la prevención, la investigación y las acciones judiciales relacionadas con el blanqueo de capitales, la financiación del terrorismo y otros delitos financieros de carácter grave; exigir que las instituciones financieras adoptaran medidas prudentes para luchar contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo; y regular asuntos relacionados con lo anterior o que fueran consecuencia de ello.

53. La Ley de extradición (capítulo 8:03) contenía disposiciones sobre la extradición de delincuentes desde Malawi y a Malawi. La Ley autorizaba al ministro pertinente a concertar un acuerdo con el gobierno del Estado de que se tratara para entregar, sobre la base de la reciprocidad, a delincuentes fugitivos. Los Estados designados para participar en ese proceso figuraban en una lista de la Ley. Además, la legislación permitía la utilización de canales diplomáticos con Estados no designados para la entrega de delincuentes fugitivos.

54. El artículo 103 de la Ley contra el producto del delito y la financiación del terrorismo disponía que podía procederse a la extradición y la entrega de los delincuentes fugitivos y de las personas que hubiesen cometido delitos contemplados en esa Ley. Su artículo 104 regulaba cuestiones relacionadas con la asistencia recíproca con miras a la investigación o el procesamiento en caso de delitos graves, blanqueo de capitales y financiación del terrorismo o con miras a dictar o ejecutar cualquier orden o instrucción de otros Estados.

55. El **Pakistán** había ratificado 10 instrumentos universales contra el terrorismo o se había adherido a ellos y había firmado la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional⁶. El Pakistán estaba considerando positivamente la posibilidad de pasar a ser parte en el Convenio internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear. Había promulgado una Ley contra el blanqueo de dinero a fin de facilitar la ratificación del mencionado Convenio.

56. Las leyes del Pakistán contra el terrorismo eran las siguientes: Decreto de constitución de la Junta de Educación de Madrasas del Pakistán (establecimiento e inscripción de *Dinin Madaris* modelos), de 2001; Ley de la fuerza contra los estupefacientes, de 1997; Ley contra las sustancias psicotrópicas, de 1997; Ley contra el terrorismo, de 1997; Ley de zonas afectadas por el terrorismo (tribunales especiales), de 1992; Ley de entrega de armas ilícitas, de 1991; y Decreto sobre armas en el Pakistán, de 1965.

57. **Polonia** era parte en 12 instrumentos universales de lucha contra el terrorismo y estaba en marcha el procedimiento de ratificación del Convenio internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear. Además, Polonia era parte en tres convenios del Consejo de Europa relacionados con la lucha contra el terrorismo y sus aspectos conexos (véase el cuadro 2 *infra*).

58. En mayo de 2005 Polonia había organizado la Tercera Cumbre de Jefes de Estado y de Gobierno del Consejo de Europa, durante la que se habían firmado tres nuevos convenios (véase el cuadro 2 *infra*). Además, durante la Cumbre el Consejo de Europa había aprobado una declaración y un plan de acción para los próximos años, que incluía disposiciones de lucha contra el terrorismo⁷.

⁶ Naciones Unidas, *Treaty Series*, vol. 2225, No. 39574.

⁷ El texto puede consultarse en http://www.coe.int/t/dcr/summit/20050517_plan_action_en.asp.

59. La fiscalía de Polonia estaba realizando investigaciones en la causa relativa al ataque perpetrado el 3 de octubre de 2007 contra la caravana de automóviles en que se desplazaba el Embajador de Polonia en Bagdad. La investigación se encontraba en su etapa inicial y aún no se habían imputado cargos.

60. En 2007 la Dependencia de Información Confidencial Financiera de Polonia había emprendido siete actuaciones oficiales en relación con transacciones financieras sospechosas relacionadas con la financiación del terrorismo.

61. **Qatar** proporcionó una lista de instrumentos universales y regionales de lucha contra el terrorismo en los que era parte (véase el cuadro 2 *infra*). Además, presentó una lista de acuerdos bilaterales y de memorandos de entendimiento que había concertado y firmado en relación con la lucha contra el terrorismo o la cooperación en materia de seguridad⁸.

62. En relación con la incorporación de tratados a la legislación interna, Qatar se remitió a los artículos 6 y 68 de su Constitución, que, entre otras cosas, disponían que el Estado respetaría los pactos internacionales y ejecutaría todos los acuerdos, pactos y tratados internacionales en los que fuera parte y que el Emir firmaría convenios y acuerdos mediante la emisión de un decreto y los sometería al Consejo Consultivo junto con las descripciones pertinentes. Los convenios o acuerdos tendrían fuerza de ley después de haber sido refrendados y publicados en la Gaceta Oficial.

63. Por otra parte, Qatar facilitó una lista de sus leyes internas relacionadas con la lucha contra el terrorismo y el blanqueo de capitales, junto con los textos de las disposiciones pertinentes de las leyes⁹.

64. **Rumania** había ratificado 13 instrumentos universales de lucha contra el terrorismo. Además, había ratificado el Convenio Europeo para la Represión del Terrorismo y sus Protocolos conexos (véase el cuadro 2 *infra*).

65. Rumania había concertado 25 acuerdos bilaterales y regionales de lucha contra la delincuencia organizada y el terrorismo, así como 36 acuerdos de prevención y lucha contra el blanqueo de capitales con Estados europeos y de otras regiones geográficas.

66. En cumplimiento de la resolución 1373 (2001) del Consejo de Seguridad, Rumania había promulgado la Ley No. 302/2004 de cooperación judicial internacional en asuntos penales. De conformidad con esa Ley, la extradición por la comisión de delitos de terrorismo no podía negarse por razones políticas y se permitía la extradición de ciudadanos rumanos bajo ciertas condiciones.

67. La Ley No. 535/2004 regulaba el sistema nacional de prevención y lucha contra el terrorismo. De conformidad con esa Ley, se habían derogado los Decretos Nos. 141/2001 y 159/2001 sobre facultades del Gobierno en caso de emergencia y se había establecido un Departamento de Investigación de la Delincuencia Organizada y el Terrorismo, dependiente del Ministerio Público del Alto Tribunal de Casación y Justicia.

⁸ La lista toda consultarse en árabe en la División de Codificación de la Oficina de Asuntos Jurídicos.

⁹ La lista, junto con los textos de las disposiciones pertinentes puede consultarse en árabe en la División de Codificación de la Oficina de Asuntos Jurídicos.

68. La Ley No. 211/2004 contenía mecanismos para proceder a la compensación y la prestación de asistencia de las víctimas de delitos, incluidas las del terrorismo.

69. La **Federación de Rusia** era parte en 13 instrumentos universales de lucha contra el terrorismo (véase el cuadro 2 *infra*).

70. La Federación de Rusia había aprobado varios nuevos reglamentos para aplicar debidamente las disposiciones de la Ley Federal No. 35-FZ, de 6 de marzo de 2006, relativa a la lucha contra el terrorismo¹⁰.

71. Había entrado en vigor la Ley Federal No. 16-FZ, de 9 de febrero de 2007, relativa a la seguridad del transporte. La Ley establecía el marco jurídico de un enfoque sistémico destinado a proteger contra el terrorismo a las instalaciones y al transporte en caso de actos de interferencia ilícita mediante la utilización de equipo técnico y procedimientos de gestión muy avanzados. Las autoridades ejecutivas federales estaban revisando y armonizando varios proyectos de ley del Gobierno, que resultaban necesarios para poner en práctica la Ley.

72. A fin de ampliar el ámbito de aplicación de la práctica de la confiscación, prevista en la legislación penal, se había preparado un proyecto de ley para reformar el artículo 104 del Código Penal, concerniente a las medidas médicas obligatorias relacionadas con la ejecución de las sentencias.

73. De conformidad con la Ley Federal No. 211-FZ, de 24 de julio de 2007, relativa a la reforma de ciertos instrumentos legislativos de la Federación de Rusia a fin de mejorar la administración estatal en la lucha contra el extremismo, se habían incorporado a varios artículos del Código Penal tipificaciones de delitos basados en el odio ideológico, político, racial, nacional o religioso, así como delitos basados en el odio contra un determinado grupo social. Además, se había aprobado la Ley Federal No. 71-FZ, de 10 de mayo de 2007, por la que se reformaba el artículo 13 de la Ley Federal relativa a la lucha contra las actividades extremistas, como parte de la aplicación sistemática de medidas de lucha contra el extremismo. Esta reforma había simplificado el procedimiento para el reconocimiento de material extremista y para su eliminación de la circulación.

74. A fin de luchar contra la financiación del terrorismo, se habían aprobado la Ley Federal No. 51-FZ, de 12 de abril de 2007, y la Ley Federal No. 275-FZ, de 28 de noviembre de 2007, por las que se reformaban varios artículos de la Ley Federal relativa a la prevención de la legalización de fondos obtenidos mediante actividades delictivas (blanqueo de capitales) y la financiación del terrorismo, al tiempo que se establecía un marco jurídico único para regular las actividades de las organizaciones que llevaban a cabo transacciones con fondos monetarios u otros activos.

75. Además, se había preparado un proyecto de ley de reforma de varios instrumentos normativos del Gobierno sobre prevención de la legalización de fondos obtenidos mediante actividades delictivas (blanqueo de capitales) y la financiación del terrorismo.

76. Se habían preparado leyes federales por las que se reformaban los artículos 6 y 13 de la Ley Federal relativa a la prevención de la legalización de fondos obtenidos mediante actividades delictivas (blanqueo de capitales) y la financiación del

¹⁰ La lista de reglamentos puede consultarse en ruso, junto con su traducción al inglés, en la División de Codificación de la Oficina de Asuntos Jurídicos.

terrorismo con miras a adecuar la legislación rusa a la recomendación 19 de las 40 recomendaciones del Grupo de acción financiera sobre el blanqueo de dinero.

77. Como parte de las actividades de aplicación de la iniciativa global concertada entre la Federación de Rusia y los Estados Unidos de América para luchar contra el terrorismo nuclear, el Gobierno había adoptado la Decisión No. 456, de 19 de julio de 2007, relativa a la aprobación de reglamentos para la protección física del material nuclear, los dispositivos nucleares y las instalaciones de almacenamiento de material nuclear. Mediante esa Decisión había mejorado la regulación del régimen administrativo y de las medidas de seguridad en tales instalaciones.

78. En octubre de 2007 se había celebrado en Dushanbé una reunión del Consejo de Jefes de Estado de la CEI en la que los Estados miembros habían firmado un Tratado de lucha contra la legalización del producto de delitos (blanqueo de dinero) y la financiación del terrorismo y habían aprobado un programa de cooperación entre los Estados de la CEI a fin de luchar contra el terrorismo y otras manifestaciones violentas del extremismo durante el período 2008-2010.

79. En 2007, la Federación de Rusia había concertado cuatro acuerdos respectivamente con Azerbaiyán, Francia, Suecia y Kazajistán en la esfera de la seguridad de la aviación. Junto con la administración de la aviación de los Estados Unidos se había preparado un memorando sobre cooperación para garantizar el funcionamiento de las aeronaves. Se había preparado un proyecto de acuerdo técnico con la administración de la aviación de Cuba para mejorar la aeronavegabilidad de los aparatos fabricados en la Federación de Rusia que se utilizaban en Cuba.

80. En diciembre de 2007 el Servicio Federal de Supervisión Financiera de la Federación de Rusia y la Dependencia de Información Confidencial Financiera del Afganistán habían concertado un acuerdo entre organismos sobre cooperación e intercambio de información.

81. En 2007 se habían registrado en la Federación de Rusia 759 delitos relacionados con el terrorismo y 356 delitos relacionados con el extremismo, que habían dado lugar a que murieran 78 personas y a que 53 resultaran heridas. Se habían registrado 630 delitos relacionados con el terrorismo en el sur de la Federación: 520 en la República Chechena, 28 en la República de Daguestán y 22 en la República de Ingushetia. Durante el período sobre el que se informa, habían concluido las investigaciones o las acciones judiciales respecto de 662 causas penales relacionadas con el terrorismo.

82. La **Arabia Saudita** presentó una lista de instrumentos universales y regionales de lucha contra el terrorismo que había firmado o ratificado (véase el cuadro 2 *infra*). Había establecido un comité especial encargado estudiar la Convención sobre la protección física de los materiales nucleares.

83. **Eslovenia**, además de la información facilitada en 2007¹¹, indicó que había presentado a su Parlamento proyectos de reforma del Código Penal, los cuales, una vez aprobados, le permitirían ser parte en el Convenio internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear y el Convenio del Consejo de Europa sobre la prevención del terrorismo. En 2007 Eslovenia había firmado el Convenio del Consejo de Europa sobre el blanqueo, la investigación, la incautación y el

¹¹ Véase el documento A/62/160, párrs. 67 a 69.

decomiso del producto del delito y sobre la financiación del terrorismo. Estaba en marcha el proceso de ratificación.

84. Además, se habían sometido a la aprobación del Parlamento proyectos de reforma los artículos 355 y 388 del Código Penal en relación con la tipificación de la incitación a la comisión de actos de terrorismo y el reclutamiento y entrenamiento de terroristas.

85. En 2007 Eslovenia había firmado con Alemania, Austria, Bélgica, España, Francia, Luxemburgo y los Países Bajos un acuerdo para reforzar la cooperación transfronteriza, particularmente en las esferas de la lucha contra el terrorismo, la delincuencia organizada y la migración ilegal.

86. El 6 de julio de 2007 Eslovenia había aprobado la Ley de prevención del blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo, que había entrado en vigor el 21 de enero de 2008.

87. **España** proporcionó una lista de instrumentos universales y regionales de lucha contra el terrorismo que había firmado en los últimos años (véase cuadro 2 *infra*). Además, presentó una lista de 14 acuerdos bilaterales que había firmado recientemente en las esferas de la lucha contra el terrorismo, la delincuencia organizada, el tráfico de estupefacientes y otros delitos.

88. España realizó una exposición detallada de las actividades de asistencia técnica que había llevado a cabo en los planos internacional, intrarregional, regional y bilateral para mejorar la capacidad de los Estados de evitar el terrorismo y luchar contra él. Esas actividades incluían la organización de diferentes actos al respecto, la aportación de expertos españoles a varios seminarios de capacitación y fomento de la capacidad en diferentes regiones y el suministro de importantes recursos financieros a instituciones que participaban activamente en la lucha contra el terrorismo y contra el tráfico de estupefacientes.

89. **Suiza** proporcionó una lista de cuatro instrumentos universales contra el terrorismo que había firmado en los últimos años (véase el cuadro 2 *infra*) e indicó que se estaba tramitando su ratificación.

90. El 1º de diciembre de 2007 había entrado en vigor el Acuerdo firmado en 2006 por la Confederación Suiza y los Estados Unidos de América en relación con el establecimiento de equipos de investigación conjuntos para luchar contra el terrorismo y su financiación.

91. Suiza había concertado varios tratados de cooperación bilateral en materia policial con todos sus Estados vecinos y con diferentes Estados de Europa oriental y sudoriental. Los tratados con Albania y Rumania habían entrado en vigor en 2007¹².

92. El 20 de diciembre de 2007 la Comisión Bancaria Federal había modificado su Ordenanza sobre el blanqueo de capitales a fin de adaptarla a las recomendaciones del Grupo de acción financiera respecto del sector de la banca. Las reformas habían entrado en vigor el 1º de julio de 2008. Se había adaptado el artículo 15 de la Ordenanza para que se ajustara plenamente a la recomendación VII de las recomendaciones especiales sobre la financiación del terrorismo del Grupo de acción financiera en relación con la necesidad de indicar los ordenantes de las transferencias de dinero. En lo concerniente a las relaciones comerciales con los

¹² Véase también el documento A/62/160, párr. 77.

bancos corresponsales, la revisión de la Ordenanza sobre el blanqueo de capitales había tenido plenamente en cuenta la evaluación del Grupo de acción financiera de Suiza respecto de la recomendación VII.

93. En 2007 la Oficina de Comunicación en materia de blanqueo de dinero había registrado seis comunicaciones de intermediarios financieros relacionados con la presunta financiación del terrorismo por un valor total de 233.000 francos suizos. Después del análisis realizado por la Oficina de Comunicación en materia de blanqueo de dinero, se habían remitido tres de las comunicaciones a la Oficina del Fiscal General de la Confederación, que había considerado que una pequeña parte de esas transacciones guardaba relación con el terrorismo.

94. En 2007 cinco Estados habían presentado ocho solicitudes de asistencia judicial a Suiza; guardaban relación con el islamismo radical, los movimientos etnonacionalistas y ciertas organizaciones de extrema izquierda que llevaban a cabo actividades en Europa, el Cercano Oriente y el Oriente Medio.

95. El 21 de junio de 2007 el Tribunal penal federal de Bellinzona había considerado que un islamista de Túnez, Moez G., y su esposa, Malika A., eran culpables de actividades de propaganda ilegal en Internet. Moez había sido condenado a seis meses de privación de libertad y se había beneficiado de un período de libertad condicional de dos años.

96. El Tribunal penal federal había denegado la extradición de una persona sospechosa de pertenecer al Partido Comunista Turco/Organización Marxista-Leninista. El fallo había sido refrendado mediante una decisión del Tribunal Federal de 23 de octubre de 2007 y el sospechoso había sido puesto en libertad.

97. El **Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte** había ratificado 12 instrumentos universales de lucha contra el terrorismo. Había firmado el Convenio internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear y se esperaba que finalizase en breve el proceso de ratificación.

98. La Ley contra el terrorismo¹³, de 2000, era el instrumento fundamental de la legislación contra el terrorismo en el Reino Unido. La Ley refundía y actualizaba la legislación previa contra el terrorismo que se aplicaba provisionalmente y se refería sobre todo a Irlanda del Norte. Las disposiciones clave de esa Ley versaban sobre la definición del terrorismo en el Reino Unido; la proscripción, esto es, la ilegalización de ciertos grupos terroristas que actuaban en el Reino Unido, incluidos los grupos terroristas internacionales como Al Qaida; las facultades de la policía para contribuir a prevenir e investigar el terrorismo, incluidas las facultades de detener a personas y registrarlas; los nuevos delitos relacionados con la financiación del terrorismo, la incitación a los actos de terrorismo en el extranjero, el suministro de instrucciones o el entrenamiento para la utilización de armas de fuego y la reunión o posesión de información con fines terroristas.

99. La Ley de seguridad contra el terrorismo y la delincuencia¹⁴, de 2001, otorgaba más facultades a la policía para investigar y prevenir las actividades

¹³ El texto de la Ley puede consultarse en http://www.opsi.gov.uk/acts/acts2000/ukpga_20000011_en_1.

¹⁴ El texto de la Ley puede consultarse en http://www.opsi.gov.uk/acts/acts2001/ukpga_20010024_en_1.

terroristas y otros delitos graves. Las principales medidas adoptadas tenían por objeto poner fin a la financiación del terrorismo, garantizar la seguridad de las industrias nucleares y de la aviación y mejorar la seguridad de las sustancias peligrosas que podían ser el blanco de los terroristas o ser utilizadas por ellos.

100. La Ley de prevención del terrorismo¹⁵, de 2005, permitía que se dictasen órdenes de control contra sospechosos de terrorismo, independientemente de que fueran nacionales o no nacionales del Reino Unido y de que la presunta actividad terrorista fuese de carácter internacional o nacional. La Ley sustituía a las facultades previstas en la parte IV de la Ley de seguridad contra el terrorismo y la delincuencia, de 2001, que permitía la detención en espera de la deportación de nacionales del Reino Unido sobre los que se cayesen sospechas razonables de participación en actos de terrorismo internacional vinculados con Al Qaida.

101. La Ley contra el terrorismo¹⁶, de 2006, entrañó la tipificación de delitos como los siguientes: los actos de preparación de atentados terroristas, tipificados con el fin de capturar a quienes planificaran graves atentados de esa índole; el fomento del terrorismo, que entrañaba la tipificación penal de la incitación o el aliento directo o indirecto para cometer actos de terrorismo, incluido el enaltecimiento del terrorismo, lo que podría entenderse como fomento de la emulación del terrorismo; la difusión de publicaciones terroristas, lo que abarcaba la venta, el préstamo u otras modalidades de difusión de publicaciones terroristas, incluidas las que fomentaban el terrorismo y las que sirvieran de ayuda a los terroristas; y el entrenamiento para cometer actos de terrorismo, cuyo objetivo era asegurarse de quien impartiera o recibiera adiestramiento en técnicas terroristas podía ser procesado. Además, la Ley tipifica la asistencia a los lugares de entrenamiento de terroristas.

102. Por otra parte, la Ley reformó la legislación vigente, lo que incluía la ampliación de las facultades policiales para detener a los sospechosos, antes de ser imputados, durante un plazo máximo de 28 días (si bien los períodos de más de diez días habían de ser aprobados por una autoridad judicial) y mayor flexibilidad del régimen de proscripción, lo que incluía la facultad de proscribir a los grupos que enaltecieran el terrorismo.

103. El artículo 36 de la Ley contra el terrorismo, de 2006, exigía que el Secretario del Estado nombrase a una persona encargada de revisar la aplicación de las disposiciones de la parte I de la Ley (delitos) y las disposiciones de la Ley contra el terrorismo, de 2000.

104. En enero de 2008 se había presentado al Parlamento un nuevo proyecto de ley contra el terrorismo¹⁷. El proyecto tenía por objeto hacer frente a las nuevas amenazas de los terroristas contra el Reino Unido e incluía propuestas destinadas a: incrementar el período de retención de los sospechosos de la comisión de actos terroristas (en circunstancias excepcionales) antes de que fueron imputados; permitir el interrogatorio de los sospechosos de terrorismo después de la imputación; aumentar las penas por la comisión de delitos de terrorismo; y reforzar la supervisión de los terroristas condenados una vez excarcelados.

¹⁵ El texto de la Ley puede consultarse en http://www.opsi.gov.uk/acts/acts2005/ukpga_20050002_en_1.

¹⁶ El texto de la Ley puede consultarse en http://www.opsi.gov.uk/acts/acts2006/ukpga_20060011_en_1.

¹⁷ El texto del proyecto de ley puede consultarse en <http://services.parliament.uk/bills/2007-08/counterterrorism.html>.

105. Del 11 de septiembre de 2001 al 31 de marzo de 2007 se habían practicado 1.228 detenciones con arreglo a la Ley contra el terrorismo, de 2000, u otra legislación, lo que había entrañado la realización de investigaciones sobre actos terroristas.

106. En lo que iba de 2008, se había declarado culpables a 28 personas en el marco de nueve importantes causas relacionadas con el terrorismo. De esas personas, 11 habían confesado su culpabilidad.

107. El 8 de enero de 2008 había concluido el primer proceso en que alguien había sido condenado por la comisión del delito de “preparación de actos de terrorismo”, incluido en la Ley contra el terrorismo, de 2006.

108. En 2007, 37 personas habían sido declaradas culpables en 15 importantes causas relacionadas con el terrorismo. De ellas, 21 habían confesado su culpabilidad.

B. Información recibida de organizaciones internacionales

1. Sistema de las Naciones Unidas

109. La **Organización de Aviación Civil Internacional** (OACI) proporcionó información actualizada de las partes en instrumentos internacionales de derecho aéreo relacionados con la lucha contra el terrorismo (véase el cuadro 2 *infra*) y sobre las medidas que la OACI había adoptado para poner en práctica tales instrumentos. Además, proporcionó un ejemplar del informe sobre actos de interferencia ilícita en la aviación civil internacional correspondiente a 2007.

110. La OACI indicó que se estaba ultimando la preparación de la nueva edición en cinco volúmenes del *Manual de Seguridad de la OACI para la protección de la aviación civil contra los actos de interferencia ilícita*. Ese instrumento tenía por objeto ayudar a los Estados a cumplir las Normas y Prácticas Recomendadas de la OACI que figuraban en el anexo 17 del Convenio sobre Aviación Civil Internacional, relativo a la seguridad. El Manual contendría información concreta sobre la prevención y la respuesta en casos de actos de interferencia ilícita mediante la aplicación de un sistema de seguridad de la aviación integrado por cuatro elementos principales: la supervisión del marco jurídico y de la seguridad; el diseño, la infraestructura y el equipo de los aeropuertos; la contratación, la selección, la formación y la certificación respecto de los recursos humanos; y los procedimientos y la aplicación de las medidas de seguridad.

111. La **Organización Marítima Internacional** (OMI) había aprobado en mayo de 2006 un marco reglamentario sobre la identificación y el seguimiento de buques a grandes distancias, entre otras cosas como instrumento para mejorar la seguridad de los Estados. Las disposiciones correspondientes se habían incluido en el capítulo V del Convenio internacional para la seguridad de la vida humana en el mar (Convenio SOLAS), que había entrado en vigor el 1° de enero de 2008.

112. En mayo de 2006 la OMI había decidido comenzar a preparar normas y directrices internacionales para mejorar la seguridad de los buques en los casos no abordados en el capítulo XI-2 del Convenio internacional para la seguridad de la vida humana en el mar y el Código Internacional para la protección de los buques y de las instalaciones portuarias (Código PBIP), así como para impedir la utilización de los buques como medios o plataformas para atacar a otros buques o puertos.

113. En mayo de 2006 la OMI había decidido asimismo comenzar a revisar el Marco Normativo de la Organización Mundial de Aduanas (OMA) para Asegurar y Facilitar el Comercio Global a fin de establecer condiciones adecuadas para mejorar la seguridad del transporte de las unidades cerradas de transporte de carga y los contenedores de carga.

114. En enero de 2007 la OMI había comenzado una revisión general del Convenio internacional sobre normas de formación, titulación y guardia para la gente de mar, de 1978, con miras a incorporar en él normas adecuadas de seguridad, además de las ya incluidas en relación con los marinos que desempeñaban las funciones de oficiales de seguridad de los buques.

115. La **Organización Mundial de la Salud** (OMS) indicó que el Reglamento Sanitario Internacional de 2005 era el principal documento jurídico y operacional que definía el mandato de la OMS en relación con la prevención y el control de la difusión de enfermedades a nivel mundial. La OMS facilitó información sobre las recientes actividades que había llevado a cabo para reforzar el grado de preparación en materia de salud pública en los planos mundial y nacional y la respuesta a los riesgos de la salud pública y a las emergencias de esa índole que suscitaban preocupación internacional, independientemente de su origen o fuente.

116. La **Organización Mundial del Turismo** (OMT) presentó un amplio informe acerca de su mandato y de sus actividades en relación con la mejora de la seguridad del turismo en todo el mundo. Como apéndice del informe se presentaron varias resoluciones, declaraciones y códigos pertinentes de la OMT¹⁸.

117. La OMT había establecido en el marco de su programa de trabajo para 2008/2009 una nueva sección sobre gestión de los riesgos y de las crisis. El programa de actividades de esa sección tenía carácter estratégico y operacional y reagrupaba las diferentes actividades previamente distribuidas entre las diferentes secciones de la secretaría a fin de ayudar a los Estados miembros a hacer frente en mejores condiciones a los problemas dimanantes de los múltiples riesgos que afectaban al sector del turismo.

118. La OMT había establecido el Código Ético Mundial para el Turismo¹⁹, que posteriormente había sido reconocido por la Asamblea General de las Naciones Unidas en virtud de su resolución 56/212.

119. La OMT se refirió asimismo a la resolución 508 (XVI), aprobada por su órgano rector²⁰, en la que los Estados miembros de la OMT habían aprobado un marco de directrices sobre advertencias para viajes y habían destacado, entre otras recomendaciones, que las advertencias para viajes deberían precisar la naturaleza de la amenaza o del riesgo a que se refirieran y se deberían elaborar con criterios sólidos y ponderados.

120. En 2006 la OMT había establecido una Red de respuesta de emergencia en relación con el turismo, integrada por 16 asociaciones internacionales básicas que

¹⁸ Los textos pueden consultarse en: <http://www.unwto.org/index.php>.

¹⁹ Aprobado por la Asamblea General de la Organización Mundial del Turismo en su 13º período de sesiones, Santiago, 27 de septiembre a 1º de octubre de 1999.

²⁰ Aprobada por la Asamblea General de la Organización Mundial del Turismo en su 16º período de sesiones, Dakar, 28 de noviembre a 2 de diciembre de 2005.

representaban, a nivel mundial, a los sectores público y privado del turismo y al sector de los viajes.

121. La OMT había mantenido una estrecha cooperación con la Asociación de Transporte Aéreo Internacional (IATA) y la OACI en la esfera de la facilitación y la mejora de las normas relativas a los visados y pasaportes biométricos con el fin de establecer un equilibrio adecuado entre la seguridad y el derecho a la libertad de circulación.

2. Otras organizaciones internacionales

122. La **Liga de los Estados Árabes** indicó que el párrafo 3 del artículo 1 de la Convención árabe sobre la represión del terrorismo, relativo a la definición de los delitos terroristas, había sido reformado para incluir la incitación a la comisión de delitos terroristas o la aprobación de tales delitos y la difusión, impresión o preparación de escritos, material impreso o grabaciones, independientemente de su naturaleza, con miras a su distribución o a su visualización por otras personas con el fin de fomentar la comisión de tales delitos. La reforma incluía asimismo el suministro o la reunión de fondos para financiar delitos terroristas.

123. La Liga de los Estados Árabes proseguía sus esfuerzos con miras a preparar un proyecto de acuerdo árabe de lucha contra el blanqueo de capitales y la financiación del terrorismo y un acuerdo árabe de lucha contra la delincuencia cibernética.

124. El Consejo de la Liga de los Estados Árabes y el Consejo de Ministros Árabes de Justicia habían aprobado las resoluciones 6764, de 4 de marzo de 2007, y 699, de 28 de noviembre de 2007, respectivamente, en las que se pedía que los Estados árabes establecieran y promulgaran legislación de obligado cumplimiento para prohibir la utilización de sitios en Internet con fines terroristas y luchar contra su utilización.

125. La **Organización para la Seguridad y la Cooperación en Europa** (OSCE) se refirió a su amplio informe presentado en 2007 (véase el documento A/62/160, párrs. 112 y 113) y proporcionó información adicional sobre las nuevas actividades que había llevado a cabo en 2007 y a principios de 2008. En 2007, el Consejo Ministerial de la OSCE había aprobado varios compromisos nuevos contra el terrorismo, incluida una Declaración Ministerial en apoyo de la Estrategia global de las Naciones Unidas contra el terrorismo, y había adoptado dos decisiones sobre la colaboración entre los sectores público y privado en la lucha contra el terrorismo y sobre la protección de la infraestructura energética esencial frente a los atentados terroristas. De conformidad con los nuevos documentos, se habían revisado las políticas previamente adoptadas contra el terrorismo y se habían establecido nuevos mandatos, en particular para hacer frente al extremismo y al radicalismo generadores de violencia, así como para proteger la infraestructura esencial²¹.

126. La **Oficina de las Naciones Unidas contra la Droga y el Delito** (ONUDD), en relación con el párrafo 18 de la resolución 62/71 de la Asamblea General, informó de que su Subdivisión de Prevención del Terrorismo seguía mejorando su capacidad de asistencia técnica y jurídica en el marco del proyecto global de la ONUDD relativo al fortalecimiento del régimen jurídico contra el terrorismo. Se habían emprendido actividades conexas en estrecha coordinación con el Comité

²¹ Puede consultarse información detallada en <http://www.osce.org/documents>.

contra el Terrorismo y su Dirección Ejecutiva y el Equipo Especial sobre la Ejecución de la Lucha contra el Terrorismo y en cooperación con otras organizaciones internacionales y regionales.

127. Desde la puesta en marcha del proyecto global en enero de 2003, la Subdivisión de Prevención del Terrorismo había proporcionado asistencia a más 150 Estados Miembros a fin de que ratificaran y aplicaran instrumentos universales de lucha contra el terrorismo. Entre el 1º de junio de 2007 y el 31 de mayo de 2008, 54 Estados habían recibido asistencia directa específica y se habían organizado 15 seminarios regionales y subregionales que abarcaban a más de 105 países. Desde 2003, se habían organizado sesiones informativas para más de 6.700 oficiales nacionales de justicia penal en relación con las disposiciones y la aplicación de los instrumentos internacionales; de esos oficiales, aproximadamente 1.500 habían sido capacitados desde junio de 2007.

128. La ONUDD había establecido más de una docena de mecanismos de asistencia técnica, que incluían disposiciones legislativas modelo contra el terrorismo y una base de datos sobre recursos jurídicos electrónicos relacionados con el terrorismo internacional que contenía información sobre el estado de la ratificación de los instrumentos internacionales de lucha contra el terrorismo, la legislación internacional pertinente y la jurisprudencia.

129. De conformidad con la resolución 2005/19 del Consejo Económico y Social, la promoción de la ratificación y la aplicación del Convenio internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear había pasado a ser uno de los principales elementos en que se centraba la labor de la ONUDD.

130. La **Organización Internacional de Policía Criminal** (Interpol) informó de que en 2005, previa petición del Consejo de Seguridad y como apoyo a la lucha contra el terrorismo, la Interpol había establecido la Notificación Especial de la Interpol y el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas. La Notificación se emitía concretamente en el caso de personas vinculadas a Al-Qaida y los talibanes, de conformidad con las listas de personas preparadas por el Comité del Consejo de Seguridad establecido en virtud de resolución 1267 (1999) relativa a Al-Qaida y los talibanes y personas y entidades asociadas y respecto de las que había suficientes identificadores. La Notificación alertaba a los organismos encargados de hacer cumplir la ley de todo el mundo sobre las personas sometidas a sanciones (congelación de activos, prohibición de viajes y embargos de armas) con miras a que pudieran adoptar medidas adecuadas. Hasta la fecha la Interpol ha publicado unas 300 Notificaciones Especiales. Además de las Notificaciones respecto de personas, la Interpol comenzaría en breve a publicar Notificaciones respecto de “entidades” también incluidas en las listas del Comité del Consejo de Seguridad.

III. Situación de los instrumentos jurídicos internacionales en materia de prevención y represión del terrorismo internacional²²

131. Existen en la actualidad 30 instrumentos, a saber, 16 mundiales (13 instrumentos y 3 enmiendas recientes) y 14 regionales, relativos al tema del terrorismo internacional. Cada uno de los incluidos en la presente lista está representado por la letra que figura a la izquierda, que se ha utilizado en los cuadros 1 y 2 *infra* para indicar la situación del instrumento correspondiente:

- A. Convenio relativo a las infracciones y ciertos otros actos cometidos a bordo de las aeronaves, firmado en Tokio el 14 de septiembre de 1963 (entró en vigor el 4 de diciembre de 1969): situación al 26 de junio de 2008²³;
- B. Convenio para la represión del apoderamiento ilícito de aeronaves, firmado en La Haya el 16 de diciembre de 1970 (entró en vigor el 14 de octubre de 1971): situación al 26 de junio de 2008²³;
- C. Convenio para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la aviación civil, firmado en Montreal el 23 de septiembre de 1971 (entró en vigor el 26 de enero de 1973): situación al 26 de junio de 2008²³;
- D. Protocolo para la represión de los actos ilícitos de violencia en los aeropuertos que presten servicio a la aviación civil internacional, complementario del Convenio para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la aviación civil, firmado en Montreal el 24 de febrero de 1988 (entró en vigor el 6 de agosto de 1989): situación al 26 de junio de 2008²³;
- E. Convención sobre la prevención y el castigo de los delitos contra personas internacionalmente protegidas, inclusive los agentes diplomáticos, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 14 de diciembre de 1973 (entró en vigor el 20 de febrero de 1977): situación al 24 de junio de 2008²⁴;
- F. Convención internacional contra la toma de rehenes, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 17 de diciembre de 1979 (entró en vigor el 3 de junio de 1983): situación al 24 de junio de 2008²⁴;
- G. Convención sobre la protección física de los materiales nucleares, firmada en Viena el 3 de marzo de 1980 (entró en vigor el 8 de febrero de 1987): situación al 23 de mayo de 2008²⁵;

²² La información sobre la situación de los instrumentos, que se basa en datos facilitados por los depositarios o que pueden consultarse en sus respectivos sitios en la web, no tiene en cuenta ninguna decisión sobre los tratados que se estuviera tramitando en el momento de preparar los cuadros que figuran *infra*.

²³ Para información actualizada se puede consultar <http://www.icao.int/icao/en/leb>.

²⁴ Para información actualizada se puede consultar <http://untreaty.un.org>.

²⁵ Para información actualizada se puede consultar <http://www.iaea.org/Publications/Documents/Conventions/index.html>.

- H. Enmienda a la Convención sobre la protección física de los materiales nucleares, hecha en Viena el 8 de julio de 2005: situación al 22 de junio de 2008²⁵;
- I. Convenio para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la navegación marítima, hecho en Roma el 10 de marzo de 1988 (entró en vigor el 1° de marzo de 1992): situación al 31 de mayo de 2008²⁶;
- J. Protocolo de 2005 del Convenio para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la navegación marítima, hecho en Londres el 14 de octubre de 2005: situación al 31 de mayo de 2008²⁶;
- K. Protocolo para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de las plataformas fijas emplazadas en la plataforma continental, hecho en Roma el 10 de marzo de 1988 (entró en vigor el 1° de marzo de 1992): situación al 31 de mayo de 2008²⁶;
- L. Protocolo de 2005 del Protocolo para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de las plataformas fijas emplazadas en la plataforma continental, hecho en Londres el 14 de octubre de 2005: situación al 31 de mayo de 2008²⁶;
- M. Convenio sobre la marcación de explosivos plásticos para los fines de detección, firmado en Montreal el 1° de marzo de 1991 (entró en vigor el 21 de junio de 1998): situación al 26 de junio de 2008²³;
- N. Convenio internacional para la represión de los atentados terroristas cometidos con bombas, aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 15 de diciembre de 1997 (entró en vigor el 23 de mayo de 2001): situación al 24 de junio de 2008²⁴;
- O. Convenio internacional para la represión de la financiación del terrorismo, aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 9 de diciembre de 1999 (entró en vigor el 10 de abril de 2002): situación al 24 de junio de 2008²⁴;
- P. Convenio internacional para la represión de los actos de terrorismo nuclear, aprobado por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 13 de abril de 2005 (entró en vigor el 7 de julio de 2007): situación al 24 de junio de 2008²⁴;
- Q. Convención árabe sobre la represión del terrorismo, firmada en una reunión celebrada en la Secretaría General de la Liga de los Estados Árabes en El Cairo el 22 de abril de 1998 (entró en vigor el 7 de mayo de 1999): situación al 17 de junio de 2008;
- R. Convención de la Organización de la Conferencia Islámica sobre la lucha contra el terrorismo internacional, aprobada en Uagadugú el 1° de julio de 1999 (entró en vigor el 7 de noviembre de 2002): situación al 6 de junio de 2006;
- S. Convenio Europeo para la Represión del Terrorismo, concluido en Estrasburgo el 27 de enero de 1977 (entró en vigor el 4 de agosto de 1978): situación al 26 de junio de 2008²⁷;

²⁶ Para información actualizada se puede consultar <http://www.imo.org>.

- T. Protocolo por el que se enmienda el Convenio Europeo para la Represión del Terrorismo, aprobado en Estrasburgo el 15 de mayo de 2003: situación al 26 de junio de 2008²⁷;
- U. Convención de la Organización de los Estados Americanos (OEA) para la prevención y represión de los actos de terrorismo encuadrados como delito contra las personas y actos conexos de extorsión de alcance internacional, concertada en Washington, D.C. el 2 de febrero de 1971 (entró en vigor el 16 de octubre de 1973): situación al 26 de junio de 2008²⁸;
- V. Convención de la Organización de la Unidad Africana (OUA) para prevenir y combatir el terrorismo, aprobada en Argel el 14 de julio de 1999 (entró en vigor el 6 de diciembre de 2002): situación al 22 de enero de 2008²⁹;
- W. Protocolo de la Convención de la OUA para prevenir y combatir el terrorismo, aprobado en Addis Abeba el 8 de julio de 2004: situación al 23 de abril de 2008²⁹;
- X. Convención regional sobre la eliminación del terrorismo de la Asociación del Asia Meridional para la Cooperación Regional (SAARC), firmada en Katmandú el 4 de noviembre de 1987 (entró en vigor el 22 de agosto de 1988): los siete Estados miembros de la Asociación (Bangladesh, Bhután, la India, Maldivas, Nepal, el Pakistán y Sri Lanka) son partes en la Convención;
- Y. Protocolo adicional de la Convención regional sobre la eliminación del terrorismo de la SAARC, aprobado en Islamabad el 6 de enero de 2004 (entró en vigor el 12 de enero de 2006); los siete Estados miembros de la Asociación (Bangladesh, Bhután, la India, Maldivas, Nepal, el Pakistán y Sri Lanka) son partes en el Protocolo adicional;
- Z. Convención de Shanghai sobre la lucha contra el terrorismo, el separatismo y el extremismo, aprobada en Shanghai el 15 de junio de 2001 (entró en vigor el 29 de marzo de 2003): situación al 21 de diciembre de 2007;
- AA. Tratado de Cooperación entre los Estados Miembros de la Comunidad de Estados Independientes para Combatir el Terrorismo, hecho en Minsk el 4 de junio de 1999 (entró en vigor el 3 de octubre de 2000 en el caso de Tayikistán, el 5 de diciembre de 2000 en el de Kazajstán, el 6 de febrero de 2001 en el de Kirguistán, el 22 de agosto de 2001 en el de Moldova, el 28 de diciembre de 2001 en el de Armenia, el 18 de abril de 2004 en el de Belarús y el 13 de enero de 2005 en el de la Federación de Rusia): situación al 1° de enero de 2008;
- BB. Convención Interamericana contra el Terrorismo, aprobada en Bridgetown el 3 de junio de 2002 (entró en vigor el 10 de julio de 2003): situación al 26 de junio de 2008²⁸;

²⁷ Para información actualizada se puede consultar <http://www.coe.int>.

²⁸ Para información actualizada se puede consultar <http://www.oas.org>.

²⁹ Para información actualizada se puede consultar <http://www.africa-union.org>.

- CC. Convenio del Consejo de Europa sobre la prevención del terrorismo, aprobado en Varsovia el 16 de mayo de 2005 (entró en vigor el 1° de junio de 2007): situación al 26 de junio de 2008²⁷;
- DD. Convenio del Consejo de Europa sobre el blanqueo, la investigación, la incautación y el decomiso del producto del delito y sobre la financiación del terrorismo, aprobado en Varsovia el 16 de mayo de 2005 (entró en vigor el 1° de mayo de 2008): situación al 26 de junio de 2008²⁷.

Cuadro 1
Total de participantes en los instrumentos internacionales relativos al terrorismo internacional

Firma																													
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z	AA	BB	CC	DD
40	76	59	68	25	39	45 ^a	–	41	–	51	–	51	58	132	115	22 ^b	8	47	46	19	48 ^c	27 ^c	–	7	–	8	33	42	29

Ratificación, adhesión o sucesión ^d																													
A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N	O	P	Q	R	S	T	U	V	W	X	Y	Z	AA	BB	CC	DD
183	183	186	165	168	166	136 ^a	16	149	6	138	4	138	157	162	40	17 ^b	12 ^b	46	27	18	37 ^c	6	7	7	6	7	23	14	7

^a Incluida la Comunidad Europea de Energía Atómica, que no figura en el cuadro 2.
^b Incluida la Autoridad Palestina, que no figura en el cuadro 2.
^c Incluida la República Democrática Árabe Saharaui, que no figura en el cuadro 2.
^d Incluidas las firmas no sujetas a ratificación.

A/63/173

[illegible]

A/63/173

[illegible]

A/63/173

IV. Acontecimientos recientes relacionados con la resolución 51/210 de la Asamblea General

132. En su resolución 62/71, la Asamblea General reafirmó el mandato del Comité Especial establecido en virtud de su resolución 51/210, de 17 de diciembre de 1996. Los días 25 y 26 de febrero y 6 de marzo de 2008, el Comité Especial celebró su 12º período de sesiones, en el que examinó las cuestiones pendientes relativas al proyecto de convenio general sobre el terrorismo internacional y la cuestión de la celebración de una conferencia de alto nivel bajo los auspicios de las Naciones Unidas para formular una respuesta organizada conjunta de la comunidad internacional al terrorismo en todas sus formas y manifestaciones³⁰. En su 41ª sesión, el Comité Especial decidió recomendar que la Sexta Comisión, en el sexagésimo tercer período de sesiones de la Asamblea General, estableciese un grupo de trabajo con miras a concluir el proyecto de convenio general sobre el terrorismo internacional y siguiera examinando el tema incluido en su programa en virtud de la resolución 54/110 de la Asamblea en relación con la cuestión de la convocación de una conferencia de alto nivel bajo los auspicios de las Naciones Unidas³¹.

V. Información sobre cursos prácticos y de capacitación para la lucha contra delitos relacionados con el terrorismo internacional

133. La OACI destacó que estaba estableciendo un programa de capacitación en seguridad de la aviación mediante una red de 17 centros de capacitación de seguridad de la aviación de la OACI en todo el mundo. Había nueve módulos de capacitación de seguridad de la aviación que abarcaban diferentes disciplinas en esa esfera con miras a su utilización por los oficiales de seguridad de la aviación, los operadores de los aeropuertos y de las aeronaves y los organismos encargados de hacer cumplir la ley de los Estados. La OACI, en colaboración con la Facultad John Molson de Ciencias Empresariales de la Universidad de Concordia, organizó un curso de administradores profesionales que era un programa predominantemente basado en la Web. Además, se habían organizado cinco cursos prácticos especialmente destinados a ayudar a los Estados a corregir las deficiencias señaladas en las auditorías del Programa Universal de Auditorías de la Seguridad.

134. La OMI indicó que había puesto en marcha un programa global de seguridad marítima en el marco del Programa Integrado de Cooperación Técnica, de febrero de 2002. Desde entonces, la OMI había organizado un total de 156 reuniones relacionadas con la cooperación en materia de seguridad. Se había impartido formación a unas 6.000 personas en ese contexto.

135. Después de la aprobación del Convenio para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de la navegación marítima, de 1998, y de su Protocolo de 2005, así como de los Protocolos para la represión de actos ilícitos contra la seguridad de las plataformas fijas emplazadas en la plataforma continental, de 1998 y 2005, la

³⁰ Véase *Documentos Oficiales de la Asamblea General, sexagésimo tercer período de sesiones, Suplemento No. 37 (A/63/37)*, donde figura el informe del Comité Especial.

³¹ *Ibíd.*, pág. 4.

aprobación y ejecución a nivel mundial de esos tratados había pasado a ser una tarea fundamental en el marco de las actividades de cooperación técnica dentro de la esfera de la legislación marítima. Se organizaron seminarios nacionales sobre el tema en Manila, en septiembre de 2006, y en Colombo y Bangkok, en abril de 2007. Se estaban examinando otros procesos nacionales y regionales de esa índole a fin de ayudar a los países en desarrollo a proceder a la incorporación en su legislación nacional de los tratados para la represión de actos ilícitos de 1988 y 2005.

136. El programa sobre seguridad marítima seguiría siendo uno de los programas prioritarios del Programa integrado de cooperación técnica para el período comprendido entre 2008-2009. Recientemente el Comité de Cooperación Técnica de la OMI había asignado 620.000 dólares como aportación a la ejecución de ese Programa, lo cual había sido respaldado por el Consejo de la OMI. Además, el Programa intentaba contribuir al logro de las metas y los objetivos de la Estrategia global de las Naciones Unidas contra el terrorismo.

137. Además, la OMI había proporcionado información sobre diferentes actividades regionales y subregionales que había realizado para mejorar la seguridad marítima y la aplicación del capítulo XI-2 del Convenio internacional para la seguridad de la vida humana en el mar y el Código internacional para la protección de los buques y de las instalaciones portuarias (véase también el documento A/62/160, párrs. 124 y 125). En enero de 2006 se había celebrado en Muscat un seminario para supervisar los progresos realizados y mejorar la aplicación de una resolución aprobada en una reunión regional celebrada en Sana, en 2005, en relación con el aumento de la seguridad en la región; en el seminario se había seguido considerando la posibilidad de preparar un proyecto de memorando de entendimiento regional para mejorar la seguridad marítima. En abril de 2007 se había celebrado otra reunión de seguimiento en Río de Janeiro (Brasil) para los países sudamericanos con el fin de revisar la ejecución de las medidas especiales destinadas a mejorar la seguridad de la marítima. En octubre de 2006 se había celebrado en Dakar un foro organizado por la OMI y la Organización Marítima para África Occidental y Central en relación con el establecimiento de una red de guardacostas para los países de África occidental y central. Se habían organizado cursos prácticos similares para los países del subcontinente indio y de ciertas zonas del Océano Índico en Mumbai (India), en abril de 2006, y para países de África oriental y meridional en Maputo, en febrero de 2007.

138. La Interpol informó de que había establecido un programa general contra el bioterrorismo a fin de que se elevase el grado de sensibilización sobre ese fenómeno en todo el mundo. En el marco de su programa, la Interpol había organizado la Primera Conferencia Mundial sobre Prevención del Bioterrorismo en marzo de 2005, cinco cursos prácticos regionales de formación y tres reuniones subregionales de formación de capacitadores en las que se había impartido capacitación a 429 participantes de 131 países. En total 26 países habían designado un punto de contacto sobre el bioterrorismo.

139. La Interpol también había preparado y publicado un manual de referencia titulado *Bioterrorism Incident Pre-Planning and Response Guide*, que podía consultarse en sitio de la Interpol en la Web³². Esa guía ofrecía importantes

³² Puede consultarse en <http://www.interpol.int/Public/Bioterrorism/BioterrorismGuide.pdf>.

mecanismos que podían utilizar la policía y otros profesionales para prevenir el bioterrorismo y realizar actividades de preparación al respecto.

140. La **Liga de los Estados Árabes** indicó que, junto con la ONUDD, en mayo de 2008 organizaría en la sede de la Liga un curso práctico regional sobre nuevos instrumentos internacionales de lucha contra el terrorismo. En ese curso se examinarían, entre otros temas, el de la preparación de una convención árabe para la represión del terrorismo nuclear.

141. La OSCE, por su propia iniciativa o en colaboración con la ONUDD y otras organizaciones regionales e internacionales, había organizado diversos cursos prácticos y reuniones de grupos de expertos a nivel nacional y subregional en relación con los temas siguientes: la promoción de un marco jurídico internacional contra el terrorismo; la mejora de la cooperación jurídica internacional en asuntos penales relacionados con el terrorismo; la seguridad de los documentos de viaje; la represión de la financiación del terrorismo; la promoción de la seguridad de los contenedores; la represión de la incitación a la comisión de actos terroristas; la represión de la utilización de Internet con fines terroristas; la promoción de relaciones de colaboración entre los sectores público y privado en la lucha contra el terrorismo; la lucha contra el extremismo y el radicalismo de carácter violento que generaban terrorismo; el fortalecimiento del papel de la policía y de la cooperación policial en la lucha contra el terrorismo; y la protección de los derechos humanos en la lucha contra el terrorismo³³.

VI. Publicación de la tercera edición de *International Instruments related to the Prevention and Suppression of International Terrorism*

142. La División de Codificación de la Oficina de Asuntos Jurídicos, en colaboración con la ONUDD, ha preparado y presentado para su publicación la tercera edición de *International Instruments related to the Prevention and Suppression of International Terrorism*. La versión francesa de la publicación apareció en febrero de 2008 y se espera que las versiones española e inglesa aparezcan en septiembre de este mismo año. Se están haciendo preparativos para su publicación en los restantes idiomas oficiales de las Naciones Unidas.

³³ Puede consultarse información detallada en www.osce.org/documents.